



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022

Como quiera que la parte actora allego certificados de **AM MENSAJES** en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección, donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, **SE DISPONE:**

1. **TENER** por notificado por aviso al extremo demandado **JUAN CARLOS HOYOS PERNETT** el día 16 de marzo de 2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Quien guardó silencio dentro del término de ley.
2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta a las partes.
 1. **RECONOCER** personería a la Dra. **IVETH LIZETH VASQUEZ GAMERO**, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.
 2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizada, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el expediente en cualquier momento, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

3. Proceda la parte actora a acreditar la inscripción de la medida cautelar en los bienes inmuebles para proceder con lo pertinente.

En firme regrese al Despacho para seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-405

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 51 Hoy 4 de mayo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcde5d087268fe30264a31c5611bd1cee8cf65751635d3627f6c4d621217fe7**

Documento generado en 03/05/2022 08:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>